



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00173-00. LSC LUZ DARY LOAIZA DUQUE VS MANUEL TIBERIO OSPINA RIVERA

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2035

Radicación No. 760013110010-2022-00173-00

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderados judiciales de los interesados presentan el trabajo de partición encomendado, observando el despacho que los profesionales del derecho continúan sin realizar en debida forma la conformación y adjudicación de hijuelas.

Es pertinente recordar que las hijuelas son lotes de la masa partible para adjudicar individualmente a cada adjudicatario. Es decir, debe asignarse una hijuela a cada adjudicatario.

En consecuencia, se impone el rehacimiento de la partición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a los apoderados judiciales de los interesados para que rehagan el trabajo de partición presentado, conforme lo considerado en esta providencia. Se concede un término de cinco (5) días para presentar el escrito partitivo.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7905288fab63c2121a245f11d323dbaf187d1e76f8a1507f3fe9f7278c5c4**

Documento generado en 26/09/2023 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>